

PROCESO: SDM-ACC-001-2024	
OBJETO: Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer"	
NOMBRE:	Asociación de recicladores Bioambienta
CONTACTO:	Lina Constanza Caldón Representante Legal ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL Asociacionbioambientalmail.com
FECHA:	(12/12/2024 6:32 pm)

OBSERVACIONES

acuerdo de corresponsabilidad.

Estimados Señores

Me permito presentar formalmente Observacion en nombre de Asociacion de Recicladores Bioambiental, a la convocatoria pública **"SDM-ACC-001-2024, cuyo objeto es prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer"**.

En el documento denominado Anexo 1 Invitacion Publica Ok.PDF de la convocatoria, se establece el punto 25 relacionado con los **Criterios de Desempate**, específicamente el inciso segundo, que establece que en caso de persistir el empate, **"se preferirá la oferta que primero haya sido radicada a la Entidad"**.

Nos permitimos resaltar que este criterio, al privilegiar exclusivamente al primer proponente en presentar su oferta, podría generar un efecto adverso frente a las organizaciones de asociaciones de recicladores que llegasen a este punto de la convocatoria. Consideramos que este mecanismo puede favorecer injustamente a organizaciones o asociaciones con un mayor conocimiento previo de los procesos o acceso a la información, especialmente aquellos actores históricos que, debido a su experiencia en la asignación de contratos bajo el Decreto 400 de 2004, ya se encuentran en una posición privilegiada.

En este sentido, nos gustaría hacer referencia a la experiencia vivida en tres procesos de contratación previos durante este año, en los cuales la Asociación de Recicladores Bioambientales participó y, al llegar al punto de asignacion por igual puntuación, se aplicó el criterio de **"se preferirá la oferta que primero haya sido radicada a la Entidad"**. En dichos procesos, este criterio resultó en la adjudicación del contrato a otras asociaciones, sin la posibilidad de realizar una revisión más detallada de las ofertas y sin que la Asociación Bioambiental pudiera presentar su observación, ya que el mismo criterio de desempate favoreció a los primeros en presentar su oferta. Sin embargo, la sorpresa vino al observar que en los 3 procesos, el contrato fue adjudicado nuevamente a una organización que era la misma beneficiaria del contrato anterior, lo cual generó inquietudes sobre la transparencia del proceso y sobre las posibles ventajas que ciertos actores históricos tienen al conocer previamente los detalles y plazos de apertura de los procesos. Este patrón de adjudicación repetida, especialmente en contextos de desempate, parece generar un efecto de monopolización en los contratos de corresponsabilidad, favoreciendo a un pequeño grupo de asociaciones que, por su

experiencia y acceso a la información, terminan obteniendo la adjudicación de manera recurrente, sin dar oportunidad real a otros participante

La competencia debe garantizarse de manera justa y democrática, permitiendo que todas las asociaciones que cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos y que cumplan con los criterios de desempate tengan igual oportunidad de participar en la asignación del proceso, sin que la preferencia por el orden de presentación se convierta en un factor que limite esa igualdad de oportunidades. En este sentido, se sugiere reconsiderar la aplicación de dicho criterio y, en su lugar, establecer mecanismos de desempate más inclusivos y transparentes.

Como ejemplo de buenas prácticas adoptadas por otras entidades en procesos similares, proponemos que, **en caso de persistir el empate**, se implementen criterios de desempate alternativos, como el "**balotaje**" u otros mecanismos democráticos que permitan una resolución equitativa y objetiva, sin generar ventajas injustificadas para algunos actores. Este tipo de mecanismos han sido empleados en otras convocatorias públicas y han demostrado ser efectivos para garantizar la transparencia y evitar la percepción de favoritismo o conflicto de intereses.

Es de importancia mencionar que este tipo de observación tiene por lo expuesto, solicitar respetuosamente que, en la **Convocatoria Pública Electrónica SDM-ACC-001-2024**, se tomen en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reevaluar la aplicabilidad del criterio de desempate que favorece exclusivamente al primer proponente en presentar su oferta.
2. Considerar la implementación de un mecanismo de desempate transparente y democrático, como la asignación por "**balotaje**", que asegure una competencia justa para todas las organizaciones que cumplan con los requisitos habilitantes en aspectos técnicos y jurídicos.
3. Asegurar que el proceso de adjudicación se realice sin ningún tipo de favoritismo o ventaja para los actores históricos o aquellos con acceso preferencial a la información.

Agradecemos la atención prestada a esta observación y quedamos atentos a cualquier información adicional que pueda ser requerida para sustentar nuestra propuesta. Sin otro particular, me despido cordialmente



Lina Constanza Caldón
Representante Legal

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, me permito indicar que no se acepta y en consecuencia la entidad se ratifica en los siguientes términos:

1. Se continua con la aplicación de criterio de desempate, en el entendido que es ecuánime y viable para lograr el objetivo de selección.
2. No se implementara sistema de desempate por balota, dado que no proporciona garantía adicional al criterio tomando por la entidad para el caso de empate.
3. El proceso de selección ya tiene la garantía de ser transparente ecuánime y justo, en de conformidad con la invitación publica, que contine requisitos técnicos y jurídicos, que responden al cumplimiento de los principios de la administración publica .

Cordialmente,



Adriana Paola Guarín Rodríguez
Profesional Contratista
Comité Jurídico